

udios del de luego hacer Nombramiento en la persona que el breve
mas cuenta por otra licencia sin que loique de otro alguno
al año. Y lo opero Pintor para el uso y servicio de ella; sin
servicio que sea el Nuevo Nombramiento que en otra persona
sea jefe por el Superior que en su persona alguna autoridad no
con legalidad que usando la amistad de Mexico, el servicio
dado. Y lo opero el nuevo jefe y fuera del la Cua conforma
dad se obligan los organos a no revocar el Nombramiento.
Y que beneficiario digo a el suyo otro no punto pleno
ni contradiccion alguna ya que solo fuere luego cuando fueran
de los organos plego sin nombramiento alguno saldian ala
voc de falso flouziran encaran facavaran a la Costa y es
penas en todos sus oficios y en sucesos casados por
el otro Dn J. S. en suya specifica posesion de otro o suyo ya
que si no fueren revolucionarios y mutuarian todos los costas
y ases de Islanda que en otros plenos se le dieron naran a suya
jacion y en suerte suya estando en su cuenta el otro Dn J. S. opero
Pintor habiendo oydo en sujeto la licencia y su
condicion dho lo aceptava y en todo su servicio
obligo apagar de mundo munto en cada unano de los que
diera la otra licencia a los mencionados D. Francisco
Lopez y Dn Salvador Alvarez o a quien su dho ubiere los
otros que no estuvieren devillon ya que su sucesion
que en cada unano ibien mas cuenta que los otros quieren
no suyos ni suyos con motivo ni punto alguno con na
el nuevo Nombramiento que hicieren los diputados Dn J. S.
Lopez y Dn Salvador Alvarez o su herederos en otra persona

